



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0059-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0148/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0148/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0059-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Louisell Del Carmen Cristina Pérez Medina, mediante instancia de fecha doce de febrero del año dos mil veinticuatro (12/02/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro (12/03/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Louisell Del Carmen Cristina Pérez Medina, registrada con el Número de Evento 001-06-2003-01-00005513, asentada bajo el núm. 001454, Libro núm. 00122 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0054, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción de Distrito Nacional; incoada por Louisell del Carmen Cristina Pérez Medina, dominicana, mayor de edad, casada, Cédula de Identidad y Electoral 001-1787023-8, domiciliada y residente en la calle Víctor Garrido Puello núm. 15, edificio Villa Palmera, sector Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana; representada por la Lcda. Sayna Aracelis Piñales García y la Dra. María del Carmen Barroso Fernández, dominicanas, mayores de edad, solteras, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 402-2520003-5 y 0901-0143570-9, con domicilio en la calle Paya núm. 55, de la Urbanización Tropical, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha

Expediente núm. TSE-12-0059-2024.

Sentencia núm. TSE/0148/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

doce de febrero del año dos mil veinticuatro (12/02/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro (12/03/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Declarar como buena y valida en cuanto a la forma y el fondo la presente solicitud de supresión de nombre a cargo de la solicitante por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia. SEGUNDO: Ordenar la rectificación del acta de nacimiento de la señora LOUISELL DEL CARMEN CRISTINA PÉREZ MEDINA, (forma incorrecta), cédula de identidad y electoral No. 001-1787023-8, inscrita en el libro de Nacimientos No. 00122, folio 0054, acta 001454, año 1986, de la Oficialía de la Sexta (6ta.) Circunscripción del Distrito Nacional, en lo que se refiere al nombre de CRISTINA, a fin de que este sea suprimido o excluido, por las razones expuestas, para que en lo adelante figure como LOUISELL DEL CARMEN PÉREZ MEDINA por ser lo correcto. TERCERO: Ordenar por sentencia administrativa a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de la supresión de nombre en el acta de nacimiento de la señora LOUISELL DEL CARMEN CRISTINA PÉREZ MEDINA (forma incorrecta) para que en lo adelante el nombre de la inscrita se escriba y se lea como LOUISELL DEL CARMEN, le sea excluido el nombre CRISTINA y transcribir las disposiciones contenidas en el dispositivo de la sentencia a intervenir. CUARTO: Ordenar a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, la supresión de nombre autorizado, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Original y fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Louisell Del Carmen Cristina Pérez Medina, registrada con el Número de

Expediente núm. TSE-12-0059-2024.

Sentencia núm. TSE/0148/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Evento 001-06-2003-01-00005513, asentada bajo el núm. 001454, Libro núm. 00122 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0054, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Louisell Del Carmen Cristina Pérez Medina, asentado bajo el núm. 1454, Libro núm. 122 de registros de Nacimiento, Folio núm. 54, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Vera Cristina Toral Pérez, asentada bajo el núm. 000706, Libro núm. 00004 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0106, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Onceava Circunscripción del Distrito Nacional.
- 4) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Sofia Louisell Toral Pérez, asentada bajo el núm. 002044, Libro núm. 00011 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0044, año 2016, de la Oficialía del Estado Civil de la Onceava Circunscripción del Distrito Nacional.
- 5) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Manuel Rafael Toral Pérez, asentada bajo el núm. 002385, Libro núm. 00012 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0185, año 2019, de la Oficialía del Estado Civil de la Onceava Circunscripción del Distrito Nacional.
- 6) Fotocopia del Acta Inextensa de Matrimonio correspondiente a Manuel Arturo Toral García y Louisell Del Carmen Perez Medina, asentada bajo el núm. 000026, Libro núm. 00001 de registros de Matrimonio Canónico, Folio núm. 0026, año 2015, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1787023-8, perteneciente a Louisell Del Carmen Pérez Medina.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2520003-5, perteneciente a Sayna Aracelis Pinales García.
- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0143570-9, perteneciente a María del Carmen Barroso Fernández.
- 10) Fotocopia del Pasaporte de Republica Dominicana núm. RD5457675, a nombre de Louisell Del Carmen Pérez Medina.
- 11) Fotocopia del Visado de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 20191018720003, a nombre de Louisell Del Carmen Pérez Medina.
- 12) Fotocopia del Visado de Espala núm. 001197945, a nombre de Louisell Del Carmen Pérez Medina.
- 13) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Louilsell Del Carmen Pérez Medina, emitida por la Procuraduría General de la República, el 14 de febrero del 2024.

Expediente núm. TSE-12-0059-2024.

Sentencia núm. TSE/0148/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 14) Fotocopia del Título Universitario de Licenciada en Administración de Empresas, emitido por la Universidad Iberoamericana, correspondiente a Louilsell Del Carmen Pérez Medina.
- 15) Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico El Caribe debidamente certificado, el 11 de abril de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día uno del mes de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0088-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Expediente núm. TSE-12-0059-2024.

Sentencia núm. TSE/0148/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Louisell Del Carmen Cristina”, para que en lo adelante figure “Louisell Del Carmen”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre de la inscrita como Louisell del Carmen Cristina, hija de Rafael Tomas Pérez Barroso y Luisa Dinorah Medina Ogando; b) la inscrita ha depositado documentos que demuestran que ha utilizado el nombre Louisell del Carmen de manera habitual en los actos de su vida pública y privada, tal y como se evidencia los documentos presentados, tales como: Título Universitario, Acta de Matrimonio, Acta de Nacimiento de sus hijos, Pasaporte, Cédula de Identidad y Electoral y demás; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Louisell Del Carmen”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 017-2024, de fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Louisell del Carmen Cristina Pérez Medina, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Louisell del Carmen Cristina Pérez Medina, registrada con el Número de Evento 001-06-2003-01-00005513, asentada bajo el núm. 001454, Libro núm. 00122 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0054, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción de Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción de Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Louisell del Carmen”.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Louisell del Carmen”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.